



Corporación para el Desarrollo Sostenible
del Norte y el Oriente Amazónico



CO18/8511

DSGV- E252441

San José del Guaviare, 11 de diciembre de 2025

Señor:

JAIRO FABIER ARIZA RAMOS

vereda Santa Lucia

Teléfono: 3128254872

San José del Guaviare.

**ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARECENCIA
EXPEDIENTE: COR-00110-23**

Cordial Saludo;

Le solicito su presencia en la oficina de la CDA, ubicada en la transversal 20 No.12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle personalmente con el fin de notificarle personalmente de la Resolución No. R25457 del 10 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, dicha providencia se notificará por aviso de conformidad como lo indica el artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo código "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

De igual manera se indica que puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que se adelante la notificación electrónica al correo electrónico cdaquaviare1@gmail.com.

Sin otro en particular,

NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO

Director Seccional Guaviare

Ordenó: Néstor Felipe Esponda Moreno



Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos

Proyecto y Digitó: Ana Marcela Chará Balanta

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- o Website: www.cda.gov.co e-mail: contactenos@cda.gov.co



	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. R25457
(10 de diciembre de 2025)**

"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y del Oriente Amazónico CDA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y en especial por las conferidas por el artículo 216 del Decreto 2811 de 1974, el artículo 31 numeral 9 y el artículo 34 de la Ley 99 de 1993 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1076 de 2015, estatutos corporativos adoptados mediante el Acuerdo 004 del 28 de febrero de 2023 y,

CONSIDERANDO;

I. ANTECEDENTES

Que la Dirección Seccional Guaviare de la CDA, mediante la Resolución DSGV No. 396 del 29 de junio de 2023 "Por la cual se imponen unas medidas preventivas", impuso la siguiente medida preventiva ordenando en el artículo primero lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor ELMAR JESÚS LÓPEZ medida preventiva de SUSPENSIÓN INMEDIATA, de cualquier actividad de tipo antrópico en el predio rural ubicado en la vereda Caño Lajas, jurisdicción del municipio de San José del Guaviare, cuyas coordenadas geográficas se describen en el siguiente polígono:

ID	Latitud	Longitud
1	2°10'15.40"N	72°58'6.80"O
2	2°10'15.90"N	72°58'7.10"O
3	2°10'17.50"N	72°58'7.00"O

Que la Resolución DSGV No. 396 del 29 de junio de 2023 se notificó de manera personal al señor **ELMAR JESÚS LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.222.252, de manera personal el día 30 de octubre de 2025.

Que en visita de seguimiento adelantada el día 24/10/2025 se emitió el concepto técnico de seguimiento y se emitió el concepto técnico No. CT25913, que establece:



2. Localización

Departamento	Municipio	Urbana	Rural			Área Total (Has)
		Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	
Guaviare	San José del Guaviare	N/A	Santa Lucia	N/A	San José del Guaviare	—

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	2	35	46.28	—
Longitud	72	29	33.46	

3. Revisión Documental SILAMC

Fecha de la última visita de seguimiento	No de concepto técnico	Observaciones
N/A	N/A	N/A

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	
	VERSION: 3	

**RESOLUCIÓN No. R25457
(10 de diciembre de 2025)**

"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

4. Tipo de Control y Seguimiento

Marque con una X	
C y S autorización o permiso	x
C y S Sanciones	

5. Información de la visita de seguimiento

Número de visita	Fecha de Visita	Duración visita (hrs)
1	24 de octubre de 2025	1 hrs

6. Obligaciones generales

No. Obligación	Descripción
DSGV N° 396-2023 del 29 de junio de 2023 ARTICULO SEGUNDO: Imponer como medida de compensación al señor JAIRO FABIER ARIZA RAMOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.222.252, realizar la siembra de ciento cincuenta (150) plántulas de especies forestales endémicas de la región, en cualquier lugar del predio objeto de intervención; las cuales deberán ser sembradas con su respectivo encerramiento, y hacer reposición de las que mueran, otorgándose un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.	<i>Se realiza seguimiento documental, teniendo en cuenta la comunicación interna DSGV I25015 del 30 de abril de 2025, con asunto "Reiteración de suspensión temporal de traslados a campo por parte de los funcionarios activos, Sin embargo; Se evidencia que el señor Jairo Fabier Ariza Ramos dio cumplimiento a cabalidad a la medida de compensación impuesta, toda vez que, mediante contacto telefónico, se corroboró que el usuario realizó la siembra de las ciento cincuenta (150) plántulas de especies forestales endémicas de la región. Asimismo, el usuario aportó registro fotográfico como soporte del cumplimiento de la actividad, evidenciando que las plántulas fueron establecidas y protegidas adecuadamente, conforme a lo dispuesto en el acto administrativo correspondiente.</i>

7. Obligaciones financieras

No. Obligación Financiera	Referencia	Periodo	Valor (\$)
No tiene obligaciones financieras			

8. Observaciones

Se realiza seguimiento documental, teniendo en cuenta la comunicación interna DSGV I25015 del 30 de abril de 2025, con asunto "Reiteración de suspensión temporal de traslados a campo por parte de los funcionarios activos.", sin embargo, se logró tener comunicación vía telefónica con el usuario y de esta manera poder realizar seguimiento a las obligaciones mencionadas en la resolución **DSGV N° 396-2023 del 29 de junio de 2023**.



En la comunicación con el señor **JAIRO FABIER ARIZA RAMOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.222.252, manifiesta haber cumplido a cabalidad con el artículo segundo de la resolución **DSGV N° 396-2023**, como prueba de este cumplimiento el usuario adjunta fotografías vía WhatsApp de dicha siembra de las 150 plántulas.

9. Conclusiones

Dado a lo observado y analizado en el seguimiento realizado de forma documental, se concluye que el usuario cumple con las obligaciones relacionadas a la medida preventiva en el artículo segundo de la resolución **DSGV N° 396-2023 del 29 de junio de 2023**.

10. Recomendaciones

Acoger el presente concepto técnico y archivar el expediente COR-00110-23

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. R25457
(10 de diciembre de 2025)**

"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagró el derecho para todas las personas a gozar de un ambiente sano (artículo 79). De igual forma, ordenó al Legislador garantizar la participación de la comunidad en las decisiones sobre el ambiente que puedan afectarla y, puso los deberes de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación, tanto para gozar del ambiente como para participar en las decisiones que puedan afectarlo, en cabeza del Estado (artículo 80). En concordancia con lo anterior, en el texto constitucional, el artículo 8 estructura la protección de los recursos naturales atribuible al Estado y a los particulares así: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

El artículo 58 constitucional, establece que el derecho a la propiedad cumple una función social que implica obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica.

En síntesis, la Constitución Política de Colombia de 1991 ha sido catalogada como *"Constitución ecológica"*, gracias a que parte importante de su articulado prevé disposiciones protectoras o de gestión sostenible del ambiente. Este concepto de *"Constitución Ecológica"* se explica como la dotación de herramientas jurídicas que apuntan a la protección de la naturaleza y el ambiente.

2. Fundamentos legales.

a) Ley 99 de 1993.

Artículo 107. Inciso 2°: Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

b) Ley 1333 de 2009.

Artículo 35. LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

III. CASO CONCRETO



Esta Corporación sustentó la expedición de la Resolución DSGV No. 396 del 29 de junio de 2023 "Por la cual se imponen unas medidas preventivas y se toman otras determinaciones", con fundamento en la visita adelantada el día 20 de abril de 2023, para lo cual se emitió el concepto técnico No. 785-2023.

Sin embargo, durante la visita de seguimiento realizada el 24 de octubre de 2025 en el predio ubicado en la vereda Santa Lucía del municipio de San José del Guaviare, se verificó que el señor JAIRO FABIER ARIZA RAMOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.222.252, cumplió con la siembra de 150 plántulas.

En consecuencia, se concluye que se está dando cumplimiento a lo ordenado en la medida preventiva impuesta mediante la Resolución DSGV No. 396 del 29 de junio de 2023 por lo que se considera procedente el levantamiento de dicha medida preventiva por parte de esta Corporación.

IV. COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL GUAVIARE - CDA

Que la Dirección de la seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico es competente para levantar o imponer medidas preventivas de carácter ambiental en ejercicio de las funciones atribuidas en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. R25457
(10 de diciembre de 2025)**

"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2009 y, en especial, las facultades delegadas que le confiere el literal m) de la Resolución No. 294 del 03 de agosto de 2010, proferida por el Dirección General de la CDA,

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante la Resolución DSGV No. 396 del 29 de junio de 2023, "Por la cual se imponen unas medidas preventivas y se toman otras determinaciones", de conformidad a lo establecido en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **ELMAR JESÚS LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.222.252 expedida en san José del Guaviare, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011., o a quienes hagan sus veces, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el archivo del expediente COR-00110-23.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en San José del Guaviare, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
 Director Seccional Guaviare

Ordenó: Néstor Felipe Esponda Moreno

Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos

Proyecto y Digitó: Ana Marcela Chará Balanta

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
VERSION: 3		

**RESOLUCIÓN No. R25457
(10 de diciembre de 2025)**

"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, siendo las _____ se notificó personalmente al señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución No. _____ del _____ de _____ de _____ "Por medio de la cual se levanta una medida preventiva", firmada por la Dirección Seccional Guaviare y se le hace saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma: _____

Nombre: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____